



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
“CAMBIO DEL RÉGIMEN GENERAL A RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y
SUS BENEFICIOS EN LA EMPRESA EDIFICACIONES Y SERVICIOS
ÁNGELA MILAGROS S.R.L, LOS PERIODOS 2016-2017”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

BACH. ELIZABETH QUINTANA ALTAMIRANO

**ASESOR
MG. CPCC NORA RÍOS LAYCHE**

ANDAHUAYLAS, MAYO 2021

DEDICATORIA

A Dios: porque es mi guía y protector, por darme vida y salud, porque él me guía hacia el camino correcto, me cuida y me da fortalezas necesarias para lograr mi objetivo.

A mis padres: porque son pilares de apoyo fundamental, son mi inspiración por ser como son con sus virtudes y errores, son un gran ejemplo para mi vida, siempre dispuestos para toda su familia.

Dedicar también este trabajo a mi hermanito Noé, quien en el mes junio 2019, se fue para convertirse en un angelito más de Dios. Quien desde el cielo vela por nosotros.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme el regalo más grande que es la vida, mis padres y salud; agradecer por todo lo que tengo, por hacerme quien soy por guiarme hacia la persona correcta, por darme a los amigos que tengo, por enseñarme el camino hacia la verdad.

A mis padres por todo su amor y sacrificio que hacen día a día, por darme tanto sin recibir nada a cambio. Gracias por toda la educación, la confianza y todo el gran amor que me dieron, porque me han hecho una persona grande, fuerte, llena de mucho amor para dar. Sé que sin ustedes no habría crecido así, por ello mi agradecimiento es eterno.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional lleva como denominación: **“Cambio del Régimen General a Régimen MYPE Tributario y sus beneficios en la Empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, durante los periodos 2016- 2017”**, la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros con RUC 20600321928, su representante legal el Sr. Ever Herhuay Altamirano, es una empresa que inicia sus actividades un 01 de mayo del año 2015 y su dirección de su domicilio fiscal está ubicado en la Av. Leoncio Prado Nro. 513 en Apurímac - Andahuaylas - San Jerónimo, se dedica a la venta de materiales de ferretería, alquiler de maquinaria y equipo.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria crea un cuarto régimen tributario, debido a las facultades conferidas por el Congreso de la República al poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 1269 se crea el REGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA, que fue publicado el día 20 de diciembre del 2016 y entro en vigencia el 01 de enero del 2017, asimismo se reglamentó mediante el Decreto Supremo 403-2016-EF (31.12.2016). Es un régimen especialmente establecido para el micro y pequeñas empresas domiciliadas en el país siempre y cuando sus Ingresos netos anuales no superen las 1,700 UIT, se crea con el objetivo de impulsar su crecimiento al ofrecerles medios más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Esta Norma fue decretada con la finalidad de motivar a las empresas a la formalización y para que La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) pueda elevar la recaudación de impuestos, la cual varía de acuerdo a las normas tributarias que emiten el Congreso de la Republica y en este caso el Poder Ejecutivo.

En la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. la utilidad se ha visto afectada en los años anteriores a causa de los pagos de tributos, por lo que se paga con una tasa elevada según coeficiente en el régimen general, por ello no superar las 1700 UIT en ingresos durante el año 2017 se pudo acoger al nuevo Régimen Mype Tributario.

En dicha empresa, a través de conversaciones con los directivos, personal administrativo y contable, se pudo evidenciar que se tiene desconocimiento sobre los beneficios que traería a la empresa el acogimiento al Régimen MYPE tributario, siendo la causa principal que ha suscitado que los dueños se sientan desconfiados e inseguros de si ha sido o no una opción viable haberse trasladado del régimen general al Régimen MYPE Tributario, situación que los mantiene en constante preocupación e incertidumbre sobre su manejo contable. Dicha situación fue importante de someter a un análisis, ya que, de continuar así, la situación se agravaría en el manejo contable y tributario futuro, ya que, los dueños no llegarían a entender la importancia del conocimiento en materia tributaria, y el análisis que debe realizarse para poder realizar un adecuado acogimiento acorde con sus intereses comerciales, llevando ello a una continua

falta de cultura tributaria, y posiblemente hasta la evasión tributaria o generación de contingencias tributarias, en ese contexto, es que se buscó realizar una investigación centrada en conocer los beneficios del cambio del Régimen General a Régimen MYPE Tributario, a fin que los dueños de la empresa pudieran tener evidencias que muestren los efectos generados por el cambio de régimen.

Durante los cinco primeros meses del 2017 de haber entrado en vigencia el decreto, casi 400 mil contribuyentes que estaban acogidos Régimen General se pasaron al Régimen Mype Tributario, y existen otros 700,000 contribuyentes que podrían ingresar al Régimen Mype Tributario porque sus ingresos anuales no superan los 1,700 UIT; adicionalmente se estima que existen 1.7 millones de contribuyentes microempresarios que podrían ingresar al RMT con el pasar del tiempo. (Suarez, 2017).

La empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, la cual estuvo en el Régimen General del Impuesto a la Renta hasta el periodo 2016, luego pasándose al Régimen Mype Tributario en el periodo 2017; al estar en el régimen general la empresa pagaba una tasa de pagos a cuenta del 1.5% el cual era muy alto en comparación a sus ingresos los cuales eran menores y dicha tasa del régimen general de 28 % no se adecuaba a su realidad de la entidad, es por esta razón que desde el periodo 2017 se acoge al Régimen Mype Tributario los cuales eran más beneficiosos, porque solo se pagaría el 1% como pagos a cuenta mensual, esta reducción de tasa le produjo a la empresa un ahorro, con respecto al impuesto anual en el Régimen General se tributó por una

tasa del 28% a las utilidades, mientras que en el régimen Mype tributario solo tributaria por el 10%, lo que mejoro su rentabilidad al final de cada periodo.

Con este presente trabajo se busca comparar los beneficios que brinda el Régimen Mype Tributario y para una mejor explicación del presente trabajo, se ha separado en capítulos:

En el primer capítulo hablamos sobre el problema de investigación, ahí veremos los objetivos, general y específico así mismo encontramos la justificación del problema, los antecedentes nacionales e internacionales

En el segundo capítulo damos a conocer el marco teórico donde se menciona los antecedentes de la investigación

En el tercer capítulo hablamos sobre marco legal

En el cuarto capítulo hablaremos sobre datos generales de la empresa, principios, valores

Finalmente, las conclusiones, y referencias bibliográficas.

RESUMEN

El presente trabajo se basa en el beneficio Tributario del Acogimiento al nuevo Régimen MYPE Tributario de la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, con el fin de demostrar la utilidad de este nuevo régimen, como el ahorro al asumir una menor tasa en la determinación del Impuesto a la Renta, así como la menor carga administrativa básicamente por la no obligación de llevar libros contables de forma completa.

El presente trabajo tiene como finalidad principal determinar los beneficios del Decreto Legislativo N°1269 que establece el régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial, analizar los beneficios que otorga y eliminar la informalidad, que es un problema generado por la competencia desleal. Con la aplicación del nuevo régimen tributario, va a permitir obtener mejores resultados, demostrando los beneficios de su aplicación en los procesos que realiza la empresa, evitando de esta manera, las infracciones la cual dan origen a sanciones que genera pérdida de liquidez por la mala aplicación de las normas tributaria. Con respecto a las conclusiones el régimen MYPE Tributario es beneficioso para el desarrollo empresarial, ya que permitirá que incida favorablemente en el resultado del impuesto a la renta, y de esta manera, aporta beneficios para las personas naturales y personas jurídicas, que se acogieron a este régimen. Se espera que la investigación realizada y los resultados a los que se ha llegado sirvan como aporte para futuras investigaciones.

En la presente empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, la

utilidad se ha visto afectada en los años anteriores a causa de los pagos de tributos, por lo que se paga con una tasa elevada según coeficiente en el régimen general, por ello no superar las 1700 UIT en ingresos durante el año 2016 pudimos acogernos al nuevo Régimen Mype Tributario.

Es por ello que se busca analizar los beneficios que brinda el Régimen Mype Tributario.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN	viii
CAPÍTULO I.....	3
1.1. OBJETIVOS.....	3
1.1.1. GENERAL:	3
1.1.2. ESPECÍFICOS:	3
1.2. JUSTIFICACIÓN	4
1.2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:	4
1.2.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:	6
1.3. ANTECEDENTES.....	6
Internacionales	6
Nacionales	8
CAPÍTULO II.....	10
2.1. DEFINICIONES.....	10
2.1.1. MYPE	10
2.1.2. MICRO EMPRESA	10
2.1.3. PEQUEÑA EMPRESA	10
2.1.4. RÉGIMEN	11
2.1.5. TRIBUTO	11
Impuesto	11
Contribuciones	11
Tasa.....	12
2.1.6. BENEFICIO	13
2.1.7. MYPE TRIBUTARIO.....	13
2.1.8. REGÍMENES TRIBUTARIOS	14
Nuevo Régimen Único Simplificado	14
Régimen Mype Tributario a la Renta	14

Régimen Especial a la Renta.....	14
Régimen General a la Renta.....	15
2.1.9. RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA	15
2.1.9.1 TIPO DE ACTIVIDAD QUE NO PUEDE ACOGERSE AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	16
2.1.9.2 SUJETOS NO COMPRENDIDOS	17
2.1.9.3 APLICACIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO A LA RENTA:.....	18
2.1.9.4 PORCENTAJE APLICABLE A LOS PAGOS A CUENTA:	18
2.1.9.5 CAMBIO DE RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO A OTRO RÉGIMEN TRIBUTARIO	19
CAMBIAR DE RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO AL RÉGIMEN GENERAL	19
CAMBIO DE RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO A RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA	19
CAMBIO DE RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO A NRUS	20
2.1.9.6 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES	20
CAPÍTULO III	22
3.1. MARCO LEGAL	22
CAPÍTULO IV	25
4.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	25
4.2. PRINCIPIOS Y VALORES.....	25
4.2.1. PRINCIPIOS	25
4.2.2. VALORES.....	26
4.3. NUMERO DE TRABAJADORES	26
4.4. GIRO DE NEGOCIO Y ACTIVIDAD ECONOMICA	26
4.5. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA EMPRESA EDIFICACIONES Y SERVICIOS ÁNGELA MILAGROS S.R.L. PERIODO 2016-2017.	
27	
CONCLUSIONES	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS	43

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES SOBRE EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. GENERAL:

Determinar los beneficios tributarios del Régimen Mype Tributario aporta a la Empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, durante al año 2016-2017.

1.1.2. ESPECÍFICOS:

- Comparar la diferencia del resultado obtenido sin aplicación del régimen MYPE tributario y con la aplicación del régimen MYPE tributario en la empresa.
- Conocer el resultado de la aplicación del régimen MYPE tributario en la Empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, durante el año 2017.
- Determinar la diferencia entre el impuesto a la renta del régimen general y su eventual acogimiento al régimen Mype tributario de la empresa edificaciones y servicios Ángela milagros S.R.L en el año 2017.

1.2. JUSTIFICACIÓN

1.2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:

Con el presente trabajo se intenta originar mayor conocimiento sobre el nuevo régimen Mype tributario y los beneficios que puede ofrecer frente a situaciones de utilidad.

Permitirá a la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L conocer la incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Financiera y a todo empresario que necesite acogerse al Régimen Mype Tributario.

El presente trabajo fue realizado con la finalidad de contribuir al desarrollo de un mejor análisis para las empresas que deseen acogerse a este nuevo Régimen Tributario, además de dar a conocer la incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Financiera de las empresas que se encuentran o no inscritas en el Registro Nacional de Micro y Pequeñas empresas (REMYPE).

Esta investigación busca favorecer a la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. en la mejora de la utilidad a través de los resultados, para que a su vez tomen buenas

decisiones. La esencia de esta investigación es proporcionar beneficios económicos y rentables.

Con la presente investigación se pretende generar mayor conocimiento sobre el nuevo régimen Mype tributario y los beneficios que puede ofrecer frente a situaciones de utilidad.

En la empresa edificaciones y servicios Ángela milagros sociedad de responsabilidad limitada se encuentra en el régimen Mype tributario donde se puede generar más ingresos en su actividad comercial y poder pagar menos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarios con relación al régimen especial donde se establecía un tope máximo en sus ingresos y egresos ,este régimen esta creadas especialmente para pequeñas y medianas empresas que tengan un movimiento en promedio regular, existen muchos contribuyentes que pertenecen al régimen especial y realizan gastos constantes, que no pueden ser derivados en la determinación del impuesto a la renta, es por ello que se recomienda que muchos contribuyentes del régimen general se acojan al régimen Mype tributario de esa manera podrán pagar menos el impuesto de la renta .

De tal manera en mi trabajo se pretende determinar que una empresa del régimen general realiza constantes gastos para la

realizar la actividad comercial, y que su margen de utilidad son muy bajas debido a la competencia que existe en el mercado y es por ello que se acojan al régimen Mype tributario

Con el presente trabajo se pretende revelar que si una empresa o un contribuyente del régimen general tiene un margen y utilidad bajos y tienen constantes gastos estará pagando un mayor pago de impuesto a la renta ya que no podrán deducir los gastos que realizan del tal sentido se busca revelar si estos contribuyentes se acogieran al régimen Mype tributario podrán pagar menos en impuesto de la renta.

1.2.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:

El objetivo y la importancia del presente trabajo es dar a conocer el efecto del Régimen Mype Tributario sobre el Impuesto a la Renta de la empresa, por la reducción de tasas del Impuesto a la Renta, y pagos a cuenta, ya que el régimen general emplea tasas y pagos mayores, por lo tanto, el Mype tributario genera beneficios al no superar los 1700 UIT.

1.3. ANTECEDENTES

Internacionales

Palma, Monroy, Gonzalez (2018), En su tesis titulada: "Análisis Comparativo De Los Beneficios, Descuentos Tributarios Y Estímulos Fiscales Del Impuesto De Industria Y Comercio En Bogotá, Medellín Y

Tocancipa”, en el cual su objetivo fue Identificar y analizar los beneficios tributarios, descuentos y estímulos fiscales, que otorgan las ciudades de Bogotá DC, Medellín y el municipio de Tocancipá, en cuanto al impuesto de industria y comercio, con el fin de poder evidenciar cuál de estas ciudades es más atractiva financieramente para la inversión o desarrollo de proyectos empresariales, ya sea en el sector industrial, comercial y de servicios. Las conclusiones a las que se llegó fue que el municipio de Tocancipá otorga bastantes descuentos por pronto pago a los contribuyentes, para que efectúen el pago del impuesto de Industria y Comercio. Esto permite que los contribuyentes no se atrasen con sus pagos y que el Municipio reciba su recaudo de manera efectiva.

Verónica Siñani Ato, (2019) en la tesis presentada para obtener el título profesional de maestría en tributación, en la universidad mayor de san Andrés, la paz , Bolivia ,tuvo como objeto conocer “evasión tributario en empresas constructoras de la paz del periodo 2019, En la presente investigación se utilizara un método cuantitativo para determinar el alcance de la recaudación impositiva en Bolivia aplicado a la evasión de impuestos tributarios de las constructoras, esto permite medir el fenómeno estudiado. También se emplea un método cualitativo para analizar y así comprender las normas que aplica la Ley 843 respecto a la recaudación tributaria en este ámbito., la población está representada de las empresas constructoras para la economía de La Paz, para ello se acudiría a

herramientas como las encuestas y las entrevistas, buscando lograr una mayor profundidad en el trabajo investigativo y cumplir los objetivos de la mismo. se concluye que, si bien la economía del país de Bolivia no depende de lo que recaude por concepto de impuestos, es un hecho que la Evasión Fiscal afecta las finanzas públicas, ya que, al disminuir los recursos recaudados, el Estado posee menos dinero para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del país.

Nacionales

Reátegui (2018), En su tesis titulada: “Régimen Mype Tributario y la utilidad en la empresa constructora inmobiliaria Baruch E.I.R.L. Huánuco 2017”, en el cual su objetivo fue Determinar de qué manera el Régimen Mype Tributario influye en la utilidad en la empresa Constructora Inmobiliaria Baruch E.I.R.L, Huánuco 2017. Las conclusiones a las se concluye que los pagos a cuenta influyen de manera positiva en la utilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria Baruch E.I.R.L., Huánuco 2017, considerando las respuestas de los entrevistados, se considera que las determinaciones de los gastos deducibles para los pagos a cuenta influyen de manera buena con un 57%

García, (2018) en la tesis presentada para obtener el título profesional de magister en contabilidad con mención en tributación, en la universidad católica los Ángeles, Chimbote, Perú tuvo como objeto conocer “el régimen Mype tributario del impuesto a la renta (RMT) y su

incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, 2017” investigación de tipo descriptivo y con enfoque cualitativo. la población está representada por el número de empresas acogidas al Régimen Mype Tributario vigente a fines del 2017, y se utilizó la encuesta y el cuestionario a las empresas acogidas al régimen Mype tributario, Para la obtención de los resultados se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental el resultado obtenido fue conocer el RMT, asimismo el resultado de la Recaudación Tributaria en el 2017, teniendo como conclusión que la implementación del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) influye de manera negativa en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. DEFINICIONES

2.1.1. MYPE

Según la legislación peruana, define MYPE como unidad económica, ya sea persona natural o persona jurídica, bajo cualquier forma de organización, con la finalidad de desarrollar actividades de comercialización de bienes, prestación de servicio, extracción, transformación y producción.

2.1.2. MICRO EMPRESA

No debe exceder de 10 personas, y sus ingresos no deben superar los 150 UIT.

2.1.3. PEQUEÑA EMPRESA

Cuenta máximo con 100 trabajadores, los ingresos anuales no deben superar los 1700 UIT.

2.1.4. RÉGIMEN

Son categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT.

2.1.5. TRIBUTO

Es una aportación de dinero que el estado exige a los contribuyentes con el objetivo de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer necesidades públicas, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias y se pueden agrupar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no produce una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Tenemos, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, etc.

Contribuciones: Es el tributo que genera beneficios, obtenidos de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Tenemos, las aportaciones a ESSALUD, benefician directamente en prestaciones de salud para quienes realizan esa aportación y para sus familias.

Tasa: Es el tributo que Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio, son pagos que se realizan para obtener un beneficio directo, por ejemplo, tramites, licencias, etc. Las tasas pueden ser:

- **Arbitrios:** Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Estos se pagan a los municipios. Ejemplo; servicio de limpieza pública servicio de serenazgo.
- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso de bienes públicos. Ejemplo, Los trámites ante la Municipalidad, cuyo costo y duración deben estar consignados en su TUPA, como el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento.
- **Licencias:** Son aquellas tasas que deben pagarse por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios. Por ejemplo, las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

2.1.6. BENEFICIO

Es dar o recibir un bien, algo que satisface una necesidad. El beneficio aporta, es algo positivo, favorece a la persona o empresa y de él que se obtiene provecho.

2.1.7. MYPE TRIBUTARIO

(Del Rosario, 2017, p.44), indica que el RMT es un sistema que ayudará a las medianas y pequeñas empresas que sus ingresos no sean mayores a 1700 UIT a sobresalir con pagos de impuestos reducidos, brindando beneficios y estabilidad económica y financiera y este impacto se verá al finalizar el año debido que la tasa de interés es del 10% si no sobre pasa las 15 UIT y 29.5% si es que sobrepasa sus ingresos

(Peña, 2017,p. 12), señala que se aprobó el decreto legislativo N° 1269 este proyecto de ley tiene como fin ayudar a los pequeños comerciantes que se ven perjudicados por las cargas tributarias siendo muchas veces injusta con las pequeñas empresas, es por esa razón en busca de un desarrollo sostenible y una economía estable que se aplica el nuevo régimen Mype Tributario como un beneficio y aporte a la sociedad y a la economía y también busca este régimen teniendo como objetivo “ayudar a un grupo determinados de sujetos que se encuentran en situación de desigualdad y que sin embargo ayudan a impulsar la económica del país”

2.1.8. REGÍMENES TRIBUTARIOS

Según Apaza Mesa (2014), los Regímenes Tributarios son aquellas categorías que las personas jurídicas o naturales con negocio deben estar registradas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, la cual establece el nivel de pago de impuestos. A partir del año 2017 existen 4 Regímenes Tributarios que los contribuyentes pueden acogerse:

1. Nuevo Régimen Único Simplificado
2. Régimen Mype Tributario a la Renta
3. Régimen Especial a la Renta.
4. Régimen General a la Renta

Nuevo Régimen Único Simplificado: Es uno de los regímenes compuestos por 5 categorías y que fue modificado en el año 2017 a un máximo de 2 categorías, comprendiendo los montos de S/ 5,000 soles y S/ 8,000 soles respectivamente.

Régimen Mype Tributario a la Renta: Este régimen es nuevo en el Perú, lo que pretendió es unificar y formalizar a los empresarios, con el fin de que todos tributen y se desarrolle de manera adecuada dentro de la organización.

Régimen Especial a la Renta: Este régimen es el que tiene un beneficio más formal, debido a que solo te cobran el IGV que es el 18%

y la renta que es 1.5%, los de este régimen no pagan una renta anual, por estar exonerados de este pago importante dentro de la organización.

Régimen General a la Renta: Ese régimen es el más alto de todos, y sus estados contables como registros son completos, por este motivo es que se ha venido desglosando otro régimen con el fin de incluir a todos los empresarios.

2.1.9. RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Según el Decreto Legislativo N°1269 (2016) El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, la cual se publicó a través del Decreto Legislativo N°1269, entró en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, el cual fue creado con el propósito de ayudar a la formalización, competitividad y alentar al crecimiento de las empresas. Este régimen fue creado para las Micro y Pequeñas empresa, la cual ayudará a determinar y pagar un menor impuesto.

La presente norma tiene como finalidad crear el régimen Mype Tributario, la cual comprende a los sujetos a que hace referencia el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, las cuales son las personas naturales generadoras de renta de tercera categoría, personas jurídicas, sucesiones indivisas y asociaciones de profesionales. Estas sociedades deben estar ubicadas o constituidas dentro del territorio nacional y sus ingresos netos no deben ser superiores a las 1700 UIT del ejercicio en el que se aplican.

La implementación de este nuevo régimen tributario dará mayores facilidades de pago a los contribuyentes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente norma. Así como lo manifiesta Verona Baluarte (2017), el cual dará mayores beneficios a los microempresarios, determinando y pagando un menor volumen de impuesto, además que obtendrá una mayor ganancia.

Por otro lado, Jorge Picón (2017), “Esto no es una reducción, hemos hecho ejercicios y una persona que pagaba 600 soles en el RUS, en el mejor de los casos va a pagar entre 2,500 y 3,000 soles ahora en el Régimen Mype, sin perjuicio del costo administrativo de llevar una contabilidad.” (p.23)

2.1.9.1 TIPO DE ACTIVIDAD QUE NO PUEDE ACOGERSE AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

No hay particularidades de actividades para acogerse a este régimen. Solo están excluidos los contribuyentes que pertenezcan a los regímenes:

Ley Promoción de la inversión Amazónica.

Ley 27360 – Sector Agrario.

Actividades productivas en zonas alto andinas.

Ley Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

Sujetos no comprendidos:

Sujetos que tengan vinculación directa o indirectamente en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1700 UIT.

Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

2.1.9.2 SUJETOS NO COMPRENDIDOS

En el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1269, describe que los sujetos no comprendidos son:

a) Las empresas que posean vínculo directa o indirecta, en función al capital de otras personas jurídicas y naturales, y cuyos ingresos netos superen las 1700 UIT del ejercicio gravable.

b) Las dependencias, agencias o cualquier empresa permanente que se encuentre en territorio peruano de empresas unipersonales, sociedades y empresas constituidas en el exterior.

c) Las empresas que hayan obtenido en el ejercicio, ingresos anuales mayores a las 1700 UIT.

2.1.9.3 PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1269, el impuesto a la renta en el Régimen MYPE tributario (RMT) se determinará aplicando a la renta neta anual determinada, de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa, de acuerdo al siguiente detalle: (Zelada, 2017, I-21)

Del pago anual:

10 % si su renta anual es de hasta 15 UIT

29.50 % por rentas mayores a 15 UIT

2.1.9.4 PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA MENSUALES:

Según el Decreto Legislativo N°1269, establece el porcentaje de aplicación a los pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario, las cuales se efectuarán:

- Las personas naturales y personas jurídicas que se encuentren acogidos al Régimen Mype Tributario, cuyos ingresos netos anuales no

superen a las 300 UIT, tendrán la obligación de declarar y abonar, el 1% de los ingresos netos mensuales.

- Las personas naturales y jurídicas sujetos al Régimen Mype Tributario que superen las 300 UIT, tendrá la obligación de declarar y abonar 1.5 % de los ingresos netos o coeficiente lo cual este último se calcula divido el impuesto calculado en el ejercicio anterior entre ingresos netos del ejercicio anterior

En resumen:

Hasta 300 UIT 1%

Más de 300 UIT 1.5% o coeficiente

2.1.9.5 CAMBIO DE OTROS REGIMENES A RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

CAMBIO DE RÉGIMEN GENERAL A MYPE TRIBUTARIO

Para el acogimiento de régimen general a Régimen MYPE tributario esto realiza con la declaración jurada mensual a través del PDT 621, se podrá realizar declarando por el periodo de enero (en el mes de febrero), escogiendo la opción de MYPE tributario.

CAMBIO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA A RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

El cambio de régimen especial de renta a régimen Mype tributario se hará con la declaración jurada mensual y esto realiza a través del PDT 621, eso se puede realizar en cualquier mes del año con la declaración y pago.

CAMBIO DE NRUS A RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

El acogimiento al régimen Mype tributario del NRUS se hará con la declaración jurada mensual y esto realiza a través del PDT 621, eso se puede realizar en cualquier mes del año

2.1.9.6 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes Libros y Registros Contables:

a) Con Ingresos Netos Anuales hasta 300 UIT

- Registro de Ventas.
- Registro de Compras.
- Libro Diario de Formato Simplificado.

b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT hasta 500 UIT

Están obligados a llevar los según ley del impuesto a la renta son:

- Registro de ventas
- Registro de compras
- Libro mayor
- Libro diario

Con ingresos netos anuales de 500 UIT A 1700 UIT

Están obligados a llevar según ley del impuesto a la renta son:

- Registro de ventas
- Registro de compras
- Libro mayor
- Libro diario
- Libro de inventarios y balances

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL

Mediante el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004 y normas modificatorias (en adelante la LIR)

El estado peruano con el fin promover la formalización empresarial y aumentar su recaudación implemento la ley del impuesto a la renta la que grava las ganancias o utilidades de cada contribuyente al finalizar cada ejercicio fiscal, es así que para que comprenda a personas naturales y empresas, se creó cinco rentas que son:

Primera categoría

(Merino, 2019) afirma, El contribuyente es el arrendador o subarrendador del bien cuando corresponda, ya sea una persona física o una sociedad conyugal y lo que debe pagar al SUNAT es el 6,25% de la renta bruta. El pago del impuesto se hace de cada bien alquilado.

Segunda categoría

(Merino, 2019) afirma, En esta categoría el contribuyente es aquel que realiza actividades de dividendo, venta de inmuebles, intereses originados por préstamos de dinero, regalías por uso de derechos de autor, de marca, etc... La cesión definitiva o temporal de derechos de llave, patentes o similares.

Tercera categoría

La renta de tercera categoría está dirigida para todos los contribuyentes de persona natural y jurídica donde provienen de las actividades empresariales, venta de muebles e inmuebles, interés originados de los préstamos y por otras actividades empresariales

Cuarta categoría

La renta de cuarta proviene por la prestación de servicios profesionales por arte, ciencia u oficio que se generan por trabajos independientes

Quinta categoría

(Merino, 2019) Este régimen es para todos los trabajadores que se encuentran en planilla o son dependientes, su empleador debe retener una parte de su remuneración por concepto del impuesto a la renta de quinta categoría. Están afectos a esta renta todos los trabajadores dependientes que laboren en una empresa.

Así, el estado ha puesto las condiciones con la finalidad de garantizar un pago de la renta por parte de los contribuyentes según su utilidad obtenida que permita una mayor recaudación en base a permitir la mayor formalización de las pequeñas y medianas empresas y que esta no sea restrictiva para su funcionamiento y crecimiento como MYPE

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN PRÁCTICA

4.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- ✓ RUC: 20600321928
- ✓ Razón Social: Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L
- ✓ Condición: Activo
- ✓ Fecha Inicio Actividades: 01 / Mayo / 2015
- ✓ Actividad Comercial: venta de materiales de ferretería, alquiler de maquinaria y equipo.
- ✓ CIU: 45207
- ✓ Dirección Legal: Av. Leoncio Prado Nro. 513 en Apurímac - Andahuaylas - San Jerónimo
- ✓ Distrito / Ciudad: san Jerónimo
- ✓ Provincia: Andahuaylas
- ✓ Departamento: Apurímac, Perú
- ✓ Representantes Legales: Gerente; Herhuay Altamirano Heber, sub gerente; Roman Pastor Ronald

4.2. PRINCIPIOS Y VALORES

4.2.1. PRINCIPIOS

- Participación económica de los socios.
- Autonomía e independencia.
- Compromiso con la comunidad.

4.2.2. VALORES

- Confianza.
- Compromiso.
- Honestidad.
- Integridad.
- Respeto.
- Responsabilidad.
- Solidaridad.
- Trabajo en Equipo.
- Transparencia.

4.3. NUMERO DE TRABAJADORES

03 trabajadores

4.4. GIRO DE NEGOCIO Y ACTIVIDAD ECONOMICA

Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, está dentro del rubro comercio, transporte y alquiler

4.5. MISION

Somos una empresa familiar comprometida con el sector de la construcción, en la comercialización de productos nacionales, brindando

productos que satisfaga las necesidades de nuestros clientes en cuanto a calidad, atención personalizada y precio a través de una excelente asistencia.

4.6. VISION

Convertirnos en una empresa líder a nivel distrital y provincial en la venta de materiales de construcción, reconocida en la sociedad como una empresa comercial altamente competitiva, capaz de satisfacer la necesidad de nuestros clientes, ofreciendo productos de alta calidad a precios módicos, generando una imagen de credibilidad. Buscando tener un impacto social generando empleos que permitan el desarrollo y crecimiento de nuestra provincia Andahuaylas.

4.7. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA EMPRESA EDIFICACIONES Y SERVICIOS ÁNGELA MILAGROS S.R.L. PERIODO 2016-2017.

Se presenta el análisis de los artículos del Decreto Legislativo N° 1269, con el objetivo de conocer las exigencias y obligaciones tributarias para poder acogerse al Régimen Mype Tributario.

EN EL PERIODO 2016

TABLA 01: INGRESOS NETOS DEL EJERCICIO 2016.

MES	INGRESOS
Enero	5,746.61
Febrero	1,261.02

Marzo	25,683.73
Abril	837.29
Mayo	6,343.39
Junio	6,996.19
Julio	8,648.07
Agosto	18,502.05
Setiembre	16,118.17
Octubre	6,456.20
Noviembre	8,884.15
Diciembre	669.58
TOTAL	106,146.45

El total de ingresos netos que tuvo en el periodo 2016 la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. fue de S/ 106,146; por lo cual, cumple con el requisito indicado ya que no supera los 1700 UIT de ingresos permitido, para poder acogerse al Régimen Mype Tributario, así como lo establece el Artículo 1 del Decreto Legislativo N°1269.

EN EL PERIODO 2017

TABLA 02: INGRESOS NETOS DEL EJERCICIO 2017.

MES	INGRESOS
Enero	2,289
Febrero	4,701
Marzo	7,359
Abril	25,267
Mayo	12,085
Junio	8,617
Julio	5,750
Agosto	19,420

Setiembre	29,415
Octubre	657
Noviembre	12751
Diciembre	5,659
TOTAL	133,970

El total de ingresos netos que tuvo en el periodo 2017 la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. fue de S/ 133,970; por lo cual, cumple con el requisito indicado al no superar los 1700 UIT de ingresos permitido, por eso en el periodo 2017 se acoge al Régimen Mype Tributario.

TABLA 03: DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

RENDA NETA ANUAL	TASA
HASTA 15 UIT	10 %
MAS DE 15 UIT	29.50%

Para la determinación del Impuesto a la Renta Anual se calculará teniendo en cuenta la escala progresiva acumulativa, así como lo muestra la Tabla N°02. Es decir, si la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. obtiene de Renta Neta Anual hasta S/60,750 (UIT 2017 = S/ 4,050), esta aplicará la tasa del 10% a la renta neta anual para determinar el

impuesto a pagar, en caso, la entidad exceda del importe antes mencionado, esta deberá aplicar la tasa de 29.50% al exceso de las 15 UIT.

EN EL PERIODO 2016

CUANDO PERTENECIA AL REGIMEN GENERAL: En este periodo la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. obtuvo una utilidad antes del impuesto a la renta de S/ 6,542 el cual la tasa para dicho régimen es 28%, al aplicar a la utilidad antes del impuesto a la renta se tiene el monto de S/ 1,832, y así obtener una utilidad del ejercicio de s/ 4,710.

EN EL PERIODO 2017

CUANDO PASO A REGIMEN MYPE TRIBUTARIO: En este periodo la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. obtuvo una utilidad antes del impuesto a la renta de S/ 14,711 el cual la tasa al no superar las 15 UIT es de 10%, al aplicar a la utilidad antes del impuesto a la renta se tiene el monto de S/ 1,471, y así obtener una utilidad del ejercicio de s/ 13,240.

Si la empresa se mantendría en el régimen general durante el periodo 2017 obtendríamos una utilidad antes del impuesto a la renta de S/ 14,711 la tasa sería de 28 %, al aplicar a la utilidad antes del impuesto a la renta se tiene el monto de S/ 4,119, y se tendría una utilidad del ejercicio de s/ 10,592.

Por lo tanto, al haber realizado el cambio de Régimen general a Mype tributario en el periodo 2017, le trajo beneficios obteniendo así la empresa una utilidad más S/ 2,648.

TABLA 04: RESUMEN DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017
UTILIDAD ANTES DEL I.R	6,542	14,711
IMPUESTO A LA RENTA	28%	10%
	1,832	1,471
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,710	13,240

TABLA 05: DETERMINACION DE LOS PAGOS A CUENTA

Monto Ingresos Netos	TASA
HASTA 300 UIT	1 % de los ingresos netos
A partir del mes que supere 300 UIT	1.5 % o Coeficiente

Para determinar el pago a cuenta le empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. según el nivel de ingresos netos anuales, la empresa obtiene ingresos netos anuales que no superan las 300 UIT, por lo cual deberá aplicar la tasa del 1% a los ingresos netos mensuales. Por otro lado, si la entidad supera dicho límite de ingresos anuales en cualquier mes del ejercicio, esta deberá determinar los pagos a cuenta teniendo en consideración el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, la cual deberá

aplicarse la tasa que resulte mayor:

- a) La cuota que resulte de aplicar el coeficiente resultante de dividir el impuesto a la renta del ejercicio anterior entre los ingresos netos anuales del ejercicio anterior:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado en el ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

Por ejemplo, si en el periodo 2018 tendríamos que pagar la tasa por coeficiente tendríamos:

Ingresos netos en el periodo 2017= 133,970

Impuesto calculado en el periodo 2017 = 1,471

Entonces al realizar la operación con los montos obtenidos realizamos la operación:

$$\text{Coeficiente} = \frac{1,471}{133,970} = 1.10$$

En el periodo 2018 se tendría que utilizar la tasa de 1.5 % ya que se toma el mayor, si hubiéramos obtenido una tasa mayor en el coeficiente esa tasa sería la que utilizaríamos, por lo tanto, en este caso no utilizamos la tasa obtenida de 1.10 por ser menor.

- b) En caso la empresa no tenga la información requerida en el inciso anterior, deberá aplicar la tasa del 1.5% a los ingresos mensuales.

EN EL PERIODO 2016

CUANDO PERTENECIA AL REGIMEN GENERAL: En este periodo la

empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. obtuvo un ingreso neto de S/ 106,146 el cual la tasa para dicho régimen es 1.5 %, al aplicar dicha tasa se obtuvo una renta por pagar de monto s/ 1,592

EN EL PERIODO 2017

CUANDO PASO A REGIMEN MYPE TRIBUTARIO: En este periodo la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L. obtuvo un ingreso neto por monto de S/ 133,970 lo cual la tasa es de 1 % ya que no supera los 300 UIT, al aplicar la tasa establecida de 1%, obtenemos un impuesto a la renta por pagos de monto S/ 1,340.

Si en este periodo la empresa se mantendría en régimen general el resultado sería de la siguiente manera, ingreso neto S/ 133,970 se aplicaría la tasa de 1.5 % obteniendo un impuesto de S/ 2010. Al pertenecer al régimen Mype se obtuvo un impuesto a la renta de s/ 1,340 y con los ingresos en régimen general se obtuvo un impuesto a la renta de monto de s/ 2010, ahorrándose así el monto de S/ 670.

TABLA 06: OBLIGACIÓN DE INGRESAR AL RÉGIMEN GENERAL

INGRESOS NETOS ANUALES	RÉGIMEN TRIBUTARIO
HASTA 1700 UIT	Régimen Mype Tributario
MAS DE 1700 UIT	Régimen General

La empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L sus

ingresos no superan las 1,700 UIT.

La empresa, desde su inicio se acogió al régimen general, perteneciendo a este régimen hasta el año 2016, en el año 2017 con la publicación del Decreto Legislativo N°1269, pasó a pertenecer al régimen Mype tributario. Dicha empresa no podía acogerse al régimen especial ya que en uno de sus actividades es el de transporte y superaba las 2 toneladas de carga.

TABLA 07: PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA 2016

MES	INGRESOS	COEFICIENTE	PAGO A CUENTA
Enero	5,747	1.50%	86
Febrero	1,261	1.50%	18
Marzo	25,684	1.50%	385
Abril	837	1.50%	13
Mayo	6,343	1.50%	95
Junio	6,996	1.50%	105
Julio	8,648	1.50%	130
Agosto	18,502	1.50%	278
Setiembre	16,118	1.50%	242
Octubre	6,456	1.50%	97
Noviembre	8,884	1.50%	133
Diciembre	670	1.50%	10
TOTAL	106,146		1,592

En la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, durante el ejercicio 2016 obtuvo un ingreso neto de S/ 106,146 el cual la tasa para

el régimen general, hasta ese entonces a la cual pertenecía la empresa, es de 1.5 %, al aplicar dicha tasa se obtuvo una renta por pagar de monto S/ 1,592, como podemos observar también en la tabla 4.

TABLA 08: PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA 2017

MES	INGRESOS	COEFICIENTE	PAGO A CUENTA
Enero	2,289	1.00%	23
Febrero	4,701	1.00%	47
Marzo	7,359	1.00%	74
Abril	25,267	1.00%	253
Mayo	12,085	1.00%	121
Junio	8,617	1.00%	86
Julio	5,750	1.00%	58
Agosto	19,420	1.00%	194
Setiembre	29,415	1.00%	294
Octubre	657	1.00%	7
Noviembre	12,751	1.00%	128
Diciembre	5,659	1.00%	57
TOTAL	133,970		1,340

La empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, durante el ejercicio 2017 obtuvo un ingreso neto por monto de S/ 133,970 lo cual la tasa es de 1 % ya que no supera los 300 UIT, al aplicar la tasa establecida de 1%, obtenemos un impuesto a la renta por pagos de monto S/ 1,340. A mayor descripción observamos en la tabla 4.

TABLA 9: LIBROS CONTABLES

REGIMEN GENERAL

INGRESOS HASTA 150 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de compras• Registro de ventas• LDFS
INGRESOS DE 150 UIT A 500 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de compras• Registro de ventas• Libro diario• Libro mayor
INGRESOS SUPERAN LOS 500 UIT HASTA 1700 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de compras• Registro de ventas• Libro diario• Libro mayor• Libro de Inventario y Balances
Ingresos Mayores a 1700 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Contabilidad completa

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

INGRESOS HASTA 300 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de compras• Registro de ventas• LDFS
INGRESOS DE 300 UIT A 500 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de compras• Registro de ventas• Libro diario• Libro mayor
INGRESOS SUPERAN LOS 500 UIT HASTA 1700 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de compras• Registro de ventas• Libro diario• Libro mayor• Libro de Inventario y Balances

La empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, en el periodo 2016, cuando pertenecía al régimen general llevaba: Registro de ventas, registro de compras y el libro diario de Formato Simplificado ya que en ese año no superaba los 150 UIT (3,950 UIT 2016), en el periodo 2017 cuando paso a pertenecer al Régimen Mype tributario: Registro de ventas, registro de compras y el libro diario de Formato Simplificado ya

que en el año 2017 no superó los 300 UIT (4,050 UIT 2017). La diferencia en caso de libros contables es por los UIT en el periodo 2016 hasta 150 UIT y en el periodo 2017 hasta 300 UIT, de haber pasado los 150 UIT en habiendo estado en el régimen general estaría llevando más libros contables.

RESUMEN DEL ANALISIS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

La empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L tiene ingresos anuales menores a 1,700 UIT por lo cual paso a pertenecer al Régimen Mype Tributario, asimismo en el año 2016 aplicaba la tasa de 28%, para el régimen Mype tributario en el periodo 2017 la renta anual aplica la tasa del 10% hasta 15 UIT, y más de 15 UIT es de 29.50 %. La empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L al no superar los 15 UIT se beneficia pagando el 10 % de renta anual. Además de ello, la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L puede realizar pagos a cuenta mensuales aplicando la tasa de 1%, ya que sus ingresos no superan los 300 UIT, obteniendo también beneficio de ello.

Las pequeñas y medianas empresas al acogerse al Régimen MYPE Tributario, le permite conforme a su capacidad de contribución la implementación sencilla de los libros y registros contables de registro más asequible para un mejor control de sus operaciones.

Para la admisión de la empresa al Régimen MYPE Tributario debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N°1269,

igualmente con el cálculo del pago a cuenta y del impuesto a la renta.

Para cualquier actividad empresarial, en el marco del Decreto Legislativo N°1269, Régimen MYPE Tributario para el ingreso no se necesita realizar una inversión ni conlleva mayores costos a la pequeña y mediana empresa.

Para que las pequeñas y medianas empresas pueda dinamizar su economía, como consecuencia de pagos menores mensuales debido a la aplicación de una tasa menor de impuesto a la renta, se está cumpliendo la finalidad para lo que fue creado el Régimen MYPE Tributario, con lo cual se promocionaría por parte del estado la creación de pequeñas y medianas empresas.

Así mismo, mediante la promoción de pequeñas y medianas empresas de cualquier actividad económica se estaría generando mayor empleo formal al ingresar al Régimen MYPE Tributario, lo que conllevaría una mayor recaudación por parte del estado, que le permitirá realizar mayores gastos en inversión, entre otros, para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

REQUISITOS PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

- Los ingresos netos anuales de la empresa no deben superar a 1,700

UIT.

- Las empresas que tengan vinculación de manera directa e indirecta con empresas jurídicas y/o naturales en función al patrimonio, siempre y cuando los ingresos anuales no excedan las 1,700 UIT.
- Las empresas que hayan obtenido en el ejercicio anterior ingresos netos menores a 1,700 UIT.
- Las personas naturales y jurídicas que inicien sus actividades económicas durante el ejercicio 2017, siempre cuando no se hayan acogido al Nuevo Rus, Régimen Especial o Régimen General.
- Los sujetos que se encuentren en el Nuevo RUS podrán acogerse al Régimen Mype Tributario en cualquier mes del año.
- Los sujetos que se encuentren en el Régimen Especial o Régimen General del impuesto a la Renta podrán acogerse al Régimen Mype Tributario con la primera declaración jurada realizada en cada ejercicio.

CONCLUSIONES

1. Con el presente trabajo se concluye que el Régimen Mype Tributario influye favorablemente en la utilidad en la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L.

2. De los resultados obtenidos se concluye que las tasas impuesta en el Régimen Mype Tributario influye en la utilidad de la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L favoreciéndonos con el pago de renta mensual del 1% de los ingresos mensuales a su vez el pago de renta anual con una tasa del 10% a las primeras 15 UIT de ingresos, permitiendo a la empresa menores pagos de tributos y generando mayor utilidad a la empresa.

3. Así mismo el hecho de aplicar el régimen MYPE tributario en la situación económica y financiera de la empresa Edificaciones y Servicios Ángela Milagros S.R.L, permitió pagar menos impuesto, generando también un efecto positivo en su situación económica y financiera de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Baca, G. U. (1987). Evaluacion de proyectos . Mexico: McGraw Hill.

Cabezas, G. P. (2017). *Analisis de la morosidad de la cartera de credito y su impacto en la rentabilidad de las cooperativas de ahorro y credito del Ecuador: Caso cooperativas segmento 1. Quinquenio 2010 - 2015*. Ecuador.

Crediriesgo. (21 de Abril de 2010). Obtenido de Crediriesgo: <http://crediriesgo.blogspot.pe/2010/04/principales-causas-de-la-morosidad-en.html>

Grupo Propuesta Ciudadana. (10 de septiembre de 2018). *Cada vez son más las empresas que se acogen al régimen Mype Tributario*. Obtenido de Grupo Propuesta Ciudadana: <https://propuestaciudadana.org.pe/comunicaciones/gpc-en-medios/cada-vez-son-mas-las-empresas-que-se-acogen-al-regimen-mype-tributario/>

Rankia. (16 de enero de 2020). *¿Qué es MYPE tributario?* Obtenido de Rankia: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/4151109-que-mype-tributario>

Sanchez, J. P. (2001). Analisis de rentabilidad de la empresa.

ANEXOS

BALANCE GENERAL SITUACIONAL

(AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016)

Expresado en Nuevos Soles

EDIFIC. Y SERV. ANGELA MILAGROS SRL

R.U.C: 20600321928

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
EFFECTIVO Y EQUIV. DE EFFECTIVO	20,014	TRIBUTOS Y APORTES POR PAGAR	239
MERCADERIAS EN STOCK	15,270	REMUNER. Y PART. POR PAGAR	-
PRODUCTOS TERMINADOS	-	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	-
MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES	-	OBLIGACIONES FINANCIERAS	-
ENVASES Y EMBALAJES	-	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	-
SUMINISTROS DIVERSOS	-	TOTAL Pasivo Corriente	239
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS.	-		
OTRAS CTAS DEL ACTIVO CTE.	510		
TOTAL Activo Corriente	35,794	PASIVO NO CORRIENTE	
		OBLIGACIONES FINANCIERAS	4,500
		TOTAL Pasivo No Corriente	4,500
ACTIVO NO CORRIENTE		TOTAL PASIVO	4,739
INMUEBLES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	PATRIMONIO	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-	CAPITAL	22,100
INTANGIBLES	-	RESULTADOS ACUMULADOS	4,244
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,710
TOTAL Activo No Corriente	-	TOTAL PATRIMONIO	31,054
TOTAL ACTIVO	35,794	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	35,794

ESTADO DE GANANCIA Y PERDIDA SITUACIONAL ESTADO DE GANANCIA Y PERDIDA SITUACIONAL

(AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016)

Expresada en Nuevos Soles

EDIFIC. Y SERV. ANGELA MILAGROS SRL

R.U.C: 20600321928

VENTAS NETAS.	106,146
(-) COSTO VENTAS	-98,786
Inv Inicial Mercaderias	26,800.00
(+) Compras	87,255.75
(-) Inv Final	-15,270.00
UTILIDAD BRUTA	7,360
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	-409
(-) GASTOS DE VENTAS (95)	-409
RESULTADO DE OPERACIÓN	6,542
(-) GASTOS FINANCIEROS	-
OTROS INGRESOS DE GESTION	-
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA	6,542
(-) IMPUESTO RENTA 28%	-1,832
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,710

(AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016)

Expresada en Nuevos Soles

EDIFIC. Y SERV. ANGELA MILAGROS SRL

R.U.C: 20600321928

VENTAS NETAS.	106,146
(-) COSTO VENTAS	-98,786
Inv Inicial Mercaderias	26,800.00
(+) Compras	87,255.75
(-) Inv Final	-15,270.00
UTILIDAD BRUTA	7,360
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	-409
(-) GASTOS DE VENTAS	-409
RESULTADO DE OPERACIÓN	6,542
(-) GASTOS FINANCIEROS	-
OTROS INGRESOS DE GESTION	-
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA	6,542
(-) IMPUESTO RENTA 28%	-1,832
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,710

BALANCE GENERAL SITUACIONAL

(AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017)

Expresado en Nuevos Soles

EDIFIC. Y SERV. ANGELA MILAGROS SRL

R.U.C: 20600321928

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
EFFECTIVO Y EQUIV. DE EFFECTIVO	5,962	TRIBUTOS Y APORTES POR PAGAR	188
MERCADERIAS EN STOCK	40,440	REMUNER. Y PART. POR PAGAR	-
PRODUCTOS TERMINADOS	-	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	-
MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES	-	OBLIGACIONES FINANCIERAS	-
ENVASES Y EMBALAJES	-	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	-
SUMINISTROS DIVERSOS	-	TOTAL Pasivo Corriente	188
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS.	-		
OTRAS CTAS DEL ACTIVO CTE.	2,580	PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL Activo Corriente	48,982	OBLIGACIONES FINANCIERAS	4,500
		TOTAL Pasivo No Corriente	4,500
ACTIVO NO CORRIENTE		TOTAL PASIVO	4,688
INMUEBLES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	PATRIMONIO	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-	CAPITAL	22,100
INTANGIBLES	-	RESULTADOS ACUMULADOS	8,954
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	13,240
TOTAL Activo No Corriente	-	TOTAL PATRIMONIO	44,294
TOTAL ACTIVO	48,982	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	48,982

ESTADO DE GANANCIA Y PERDIDA SITUACIONAL ESTADO DE GANANCIA Y PERDIDA SITUACIONAL

(AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017)

(AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017)

Expresada en Nuevos Soles

Expresada en Nuevos Soles

EDIFIC. Y SERV. ANGELA MILAGROS SRL

EDIFIC. Y SERV. ANGELA MILAGROS SRL

R.U.C: 20600321928

R.U.C: 20600321928

VENTAS NETAS.	133,970	VENTAS NETAS.	133,970
(-) COSTO VENTAS	-117,863	(-) COSTO VENTAS	-117,863
Inv Inicial Mercaderias	15,270.00	Inv Inicial Mercaderias	15,270.00
(+) Compras	143,033.35	(+) Compras	143,033.35
(-) Inv Final	-40,440.00	(-) Inv Final	-40,440.00
UTILIDAD BRUTA	16,107	UTILIDAD BRUTA	16,107
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	-698	(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	-698
(-) GASTOS DE VENTAS (95)	-698	(-) GASTOS DE VENTAS	-698
RESULTADO DE OPERACIÓN	14,711	RESULTADO DE OPERACIÓN	14,711
(-) GASTOS FINANCIEROS	-	(-) GASTOS FINANCIEROS	-
OTROS INGRESOS DE GESTION	-	OTROS INGRESOS DE GESTION	-
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA	14,711	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA	14,711
(-) IMPUESTO RENTA 10%	-1,471	(-) IMPUESTO RENTA 10%	-1,471
UTILIDAD DEL EJERCICIO	13,240	UTILIDAD DEL EJERCICIO	13,240

DECLARACION CUANDO PERTENECIA AL REGIMEN GENERAL HASTA PERIODO 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7



Identificac.:	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
<p>Datos Basicos</p> <p>RUC: <input type="text" value="20600321928"/> Razón Social: <input type="text" value="EDIFICACIONES YSERVICIOS ANGELA MILAGROS"/></p> <p>Período: <input type="text" value="12/2016"/></p>							
<p>Rectificatoria</p> <p>¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p> <p>Ingrese el concepto que rectifica:</p> <p><input type="checkbox"/> IGV <input type="checkbox"/> IVAP</p> <p><input type="checkbox"/> Renta (3ra-RER) <input type="checkbox"/> Retenciones de 4ta</p>							
<p>Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda:</p> <p><input checked="" type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Amazonía o Zona de Selva</p> <p><input type="radio"/> Frontera <input type="radio"/> Convenio de Estabilidad <input type="radio"/> Régimen MYPE tributario</p> <p>Señale la ubicación de su domicilio</p> <p>Código: <input type="text"/> Ubigeo: <input type="text"/></p> <p>Desc: <input type="text"/> Zona: <input type="text"/></p>							
<p>¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>				<p>¿Declaración como socio coop. agraria?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>			
<p>Ventas no grav con IGV</p> <p>¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>		<p>¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>		<p>¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>		<p>¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>	
				<p>¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>		<p>¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>	
<p><input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/></p>							

DECLARACION CUANDO SE CAMBIO AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO 2017

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7



Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
<p>Datos Basicos</p> <p>RUC : <input type="text" value="20600321928"/> Razón Social : <input type="text" value="EDIFICACIONES YSERVICIOS ANGELA MILAGROS"/></p> <p>Período : <input type="text" value="12/2017"/></p>							
<p>Rectificatoria</p> <p>¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p> <p>Ingrese el concepto que rectifica:</p> <p><input type="checkbox"/> IGV <input type="checkbox"/> IVAP</p> <p><input type="checkbox"/> Renta (3ra-RER-RMT) <input type="checkbox"/> Retenciones de 4ta</p>				<p>Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda:</p> <p><input type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Amazonía o Zona de Selva</p> <p><input type="radio"/> Frontera <input type="radio"/> Convenio de Estabilidad <input checked="" type="radio"/> Régimen MYPE tributario</p> <p>Señale la ubicación de su domicilio</p> <p>Código: <input type="text"/> Ubigeo: <input type="text"/></p> <p>Desc: <input type="text"/> Zona: <input type="text"/></p>			
<p>¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>				<p>¿Declaración como socio coop. agraria?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>			
<p>Ventas no grav con IGV</p> <p>¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>		<p>¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>	<p>¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>	<p>¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>	<p>¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>	<p>¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?</p> <p><input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No</p>	
<p><input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/></p>							

ABRIL 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Registradas

RUC	Razón social	Periodo	Formulario
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	05/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	04/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	03/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	02/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	01/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	12/2015	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	11/2015	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	10/2015	0621

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC: 20600321920 Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML, Periodo: 04/2016, Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Cuenta con una Fideicomisión aprobada y notificada de suspensión de pago a cuenta de Renta? Sí No

Número de Rec. Int.: Fecha de Notificación: Coeficiente con el cual la SUNAT le aplicó la cantidad de suspensión de pago:

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente - Art. 85° Inc. II: 0.000

Porcentaje - Art. 85° Inc. II: 1.00

BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO: 301	0.00
	312
	13

Valida | Graba | Salir

MAYO 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Registradas

RUC	Razón social	Periodo	Formulario
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	10/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	09/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	08/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	07/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	06/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	05/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	04/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	03/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	02/2016	0621

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC: 20600321920 Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML, Periodo: 05/2016, Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Cuenta con una Fideicomisión aprobada y notificada de suspensión de pago a cuenta de Renta? Sí No

Número de Rec. Int.: Fecha de Notificación: Coeficiente con el cual la SUNAT le aplicó la cantidad de suspensión de pago:

Estado de Ganancias y Pérdidas
(¿Ha presentado un Formulario PDT 025 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este mes?) Sí No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente - Art. 85° Inc. II: 0.000

Porcentaje - Art. 85° Inc. II: 1.00

BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO: 301	6.345
	312
	85

Valida | Graba | Salir

JUNIO 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Registradas

RUC	Razón social	Periodo	Formulario
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	08/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	07/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	06/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	05/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	04/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	03/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	02/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	01/2016	0621
20600321920	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML	12/2015	0621

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC: 20600321920 Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA ML, Periodo: 06/2016, Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Cuenta con una Fideicomisión aprobada y notificada de suspensión de pago a cuenta de Renta? Sí No

Número de Rec. Int.: Fecha de Notificación: Coeficiente con el cual la SUNAT le aplicó la cantidad de suspensión de pago:

Estado de Ganancias y Pérdidas
(¿Ha presentado un Formulario PDT 025 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este mes?) Sí No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente - Art. 85° Inc. II: 0.000

Porcentaje - Art. 85° Inc. II: 1.00

BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO: 301	6.336
	312
	105

Valida | Graba | Salir

JULIO 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Registradas:

RUC	Razón social	Periodo	Formulario
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	05/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	06/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	07/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	08/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	09/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	10/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	11/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	12/2016	0621

ICGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC : 20600321930 | Razón Social : EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL | Periodo : 07/2016 | Form : 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Identificac: IDV / IEV / INSP | **Renta** | Régim. Trib. Integrant. | Retenciones Renta de 3ra. | Percepciones de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda

Cuenta con una Fideicomisión aprobada y notificada de suspensión de pago a cuenta de Renta? Sí No

Estado de Generación y Pérdida
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Generación y Pérdida actualizado al 30 de abril para este mes? Sí No

Ingreso a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente - Art. 87° inc. II	300	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. II	315	1.10
BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	300	0.640 312 1.30

AGOSTO 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Registradas:

RUC	Razón social	Periodo	Formulario
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	10/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	09/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	08/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	07/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	06/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	05/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	04/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	03/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	02/2016	0621

ICGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC : 20600321930 | Razón Social : EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL | Periodo : 08/2016 | Form : 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Identificac: IDV / IEV / INSP | **Renta** | Régim. Trib. Integrant. | Retenciones Renta de 3ra. | Percepciones de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda

Estado de Generación y Pérdida
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Generación y Pérdida actualizado al 31 de julio para este mes? Sí No

Ingreso a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente - Art. 87° inc. II	300	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. II	315	1.10
BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	300	10.302 312 278

SEPTIEMBRE 2016

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Registradas:

RUC	Razón social	Periodo	Formulario
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	11/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	10/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	09/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	08/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	07/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	06/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	05/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	04/2016	0621
20600321930	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL	03/2016	0621

ICGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC : 20600321930 | Razón Social : EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MIL | Periodo : 09/2016 | Form : 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.7

Identificac: IDV / IEV / INSP | **Renta** | Régim. Trib. Integrant. | Retenciones Renta de 3ra. | Percepciones de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda

Estado de Generación y Pérdida
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Generación y Pérdida actualizado al 31 de julio para este mes? Sí No

Ingreso a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente - Art. 87° inc. II	300	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. II	315	1.10
BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	300	16.116 312 242

OCTUBRE 2016

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón social	Periodo	Formularios
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	07/2016	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	08/2016	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	09/2016	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	10/2016	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	11/2016	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	12/2016	0621

IGV - Renta de Tercera Categoría v.5.7

RUC : 20600021928 | Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL | Periodo: 10/2016 | Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v.5.7

Identificac: IGV / EV / IGP **Renta** Renta: Terc. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Estado de Ganancias y Pérdidas
(Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este mes/no? Sí No)

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente - Art. 85º inc. 4) **300** 0.0000

Porcentaje - Art. 85º inc. 1) **315** 1.50

BASE	TRIBUTADO
INGRESO NETO 300	6.450 312 97

Valido | Grabar | Salir

NOVIEMBRE 2016

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón social	Periodo	Formularios
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	10/2016	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	11/2016	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	12/2016	0621

IGV - Renta de Tercera Categoría v.5.7

RUC : 20600021928 | Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL | Periodo: 11/2016 | Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v.5.7

Identificac: IGV / EV / IGP **Renta** Renta: Terc. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Estado de Ganancias y Pérdidas
(Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este mes/no? Sí No)

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente - Art. 85º inc. 4) **300** 0.0000

Porcentaje - Art. 85º inc. 1) **315** 1.50

BASE	TRIBUTADO
INGRESO NETO 300	8.550 312 133

Valido | Grabar | Salir

DICIEMBRE 2016

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón social	Periodo	Formularios
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	08/2017	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	09/2017	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	10/2017	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	11/2017	0621
20600021928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL	12/2016	0621

IGV - Renta de Tercera Categoría v.5.7

RUC : 20600021928 | Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA HIL | Periodo: 12/2016 | Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v.5.7

Identificac: IGV / EV / IGP **Renta** Renta: Terc. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Estado de Ganancias y Pérdidas
(Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este mes/no? Sí No)

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente - Art. 85º inc. 4) **300** 0.0000

Porcentaje - Art. 85º inc. 1) **315** 1.50

BASE	TRIBUTADO
INGRESO NETO 300	670 312 10

Valido | Grabar | Salir

- REGIMEN MYPE TRIBUTARIO 1%

ENERO 2017

Declaraciones Registradas:

RUC	Razón social	Periodo	Finalizado
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	01/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	12/2016	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	11/2016	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2016	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2016	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	08/2016	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	07/2016	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	06/2016	06/21

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Sí No

Coefficiente Art. 85° Inc. a) **300**

Porcentaje Art. 85° Inc. b) **315** 1.0

BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO 300	2,265 312 33

FEBRERO 2017

Declaraciones Registradas:

RUC	Razón social	Periodo	Finalizado
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	12/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	08/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	07/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	06/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	04/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	03/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	02/2017	06/21

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Sí No

Coefficiente Art. 85° Inc. a) **300**

Porcentaje Art. 85° Inc. b) **315** 1.0

BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO 300	4,705 312 47

MARZO 2017

Declaraciones Registradas:

RUC	Razón social	Periodo	Finalizado
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	11/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	08/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	07/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	06/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	04/2017	06/21
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	03/2017	06/21

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Sí No

Coefficiente Art. 85° Inc. a) **300**

Porcentaje Art. 85° Inc. b) **315** 1.0

BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO 300	7,755 312 74

ABRIL 2017

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC	Razón Social	Periodo	Formulario
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	05/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	04/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	03/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	02/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	01/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	12/2016	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	11/2016	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	10/2016	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	09/2016	0621

INGRESO NETO	BASE	TRIBUTOS
301	25,267	312
		251

MAYO 2017

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC	Razón Social	Periodo	Formulario
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	11/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	10/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	09/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	08/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	07/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	06/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	05/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	04/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	03/2017	0621

INGRESO NETO	BASE	TRIBUTOS
301	12,095	312
		121

JUNIO 2017

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC	Razón Social	Periodo	Formulario
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	01/2018	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	12/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	11/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	10/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	09/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	08/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	07/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	06/2017	0621
20680321928	EDIFICACIONES Y SERVIDOS ANGELA M.L	05/2017	0621

INGRESO NETO	BASE	TRIBUTOS
301	6,517	312
		68

JULIO 2017

0621 PDI IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Declaraciones Enviadas Consultas Ayuda Verificar Versión

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón Social	Periodo	Formulario
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	02/2018	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	01/2018	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	12/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	11/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	08/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	07/2017	0621

Modificar Salir

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC: 20800321928 Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L Periodo: 07/2017 Form: 0621

0621 PDI IGV - Renta Mensual - v 5.7

Identificar IGV / IGV / IGV Renta Retiro Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Participación de IGV Retenciones de IGV Determinación de la Deuda

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suscripción de pago a cuenta de Renta? Si No

Número de Rec. Int. Fecha de Notificación Coeficiente con el cual la S.R.LAT le aplicó la utilidad de suscripción de pago

Estado de Generación y Pérdidas: ¿Ha presentado un Formulario PDI 625 con Estado de Generación y Pérdidas actualizado al 30 de abril para este ejercicio? Si No

Límite de Ingresos Anuales: ¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente Art. 85° inc. vi	[300]
Porcentaje Art. 85° inc. ii	[315]
BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO [301]	5,750 [312] 58

Validar Grabar Salir

AGOSTO 2017

0621 PDI IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Declaraciones Enviadas Consultas Ayuda Verificar Versión

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón Social	Periodo	Formulario
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2018	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	02/2018	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	01/2018	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	12/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	11/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	08/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	07/2017	0621

Modificar Salir

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC: 20800321928 Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L Periodo: 08/2017 Form: 0621

0621 PDI IGV - Renta Mensual - v 5.7

Identificar IGV / IGV / IGV Renta Retiro Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Participación de IGV Retenciones de IGV Determinación de la Deuda

Estado de Generación y Pérdidas: ¿Ha presentado un Formulario PDI 625 con Estado de Generación y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio? Si No

Límite de Ingresos Anuales: ¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente Art. 85° inc. vi	[300]
Porcentaje Art. 85° inc. ii	[315]
BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO [301]	15,420 [312] 134

Validar Grabar Salir

SEPTIEMBRE 2017

0621 PDI IGV - Renta Mensual - v 5.7

Declaraciones Declaraciones Enviadas Consultas Ayuda Verificar Versión

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón Social	Periodo	Formulario
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	08/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	07/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	06/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	04/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	03/2017	0621
20800321928	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	02/2017	0621

Modificar Salir

IGV - Renta de Tercera Categoría v 5.7

RUC: 20800321928 Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L Periodo: 09/2017 Form: 0621

0621 PDI IGV - Renta Mensual - v 5.7

Identificar IGV / IGV / IGV Renta Retiro Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Participación de IGV Retenciones de IGV Determinación de la Deuda

Estado de Generación y Pérdidas: ¿Ha presentado un Formulario PDI 625 con Estado de Generación y Pérdidas actualizado al 31 de julio para este ejercicio? Si No

Límite de Ingresos Anuales: ¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Si No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente Art. 85° inc. vi	[300]
Porcentaje Art. 85° inc. ii	[315]
BASE	TRIBUTO
INGRESO NETO [301]	29,475 [312] 234

Validar Grabar Salir

OCTUBRE 2017

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón social	Periodo	Formulario	E
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	06/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	04/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	03/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	02/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	01/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	12/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	11/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2017	0621	

IGV - Renta de Tercera Categoría v.5.7

RUC: 20600321926 | Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L | Periodo: 10/2017 | Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v.5.7

Identificac: IGV / IEV / IANP **Renta** | Retiro: Trab. Independ. | Retenciones: Renta de 3ra. | Porcentaje de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda

Estado de Garantías y Pólizas:
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Garantías y Pólizas actualizado al 31 de julio para este ejercicio? Sí No

Límite de Ingresos Anuales:
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Sí No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente Art. 85° Inc. 4)	300	
Porcentaje Art. 85° Inc. 3)	315	1.1
BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	300	0.07 312 7

Valida | Guarda | Salir

NOVIEMBRE 2017

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón social	Periodo	Formulario	E
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	04/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	03/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	01/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	12/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	11/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2017	0621	

IGV - Renta de Tercera Categoría v.5.7

RUC: 20600321926 | Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L | Periodo: 11/2017 | Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v.5.7

Identificac: IGV / IEV / IANP **Renta** | Retiro: Trab. Independ. | Retenciones: Renta de 3ra. | Porcentaje de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda

Estado de Garantías y Pólizas:
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Garantías y Pólizas actualizado al 31 de julio para este ejercicio? Sí No

Límite de Ingresos Anuales:
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Sí No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente Art. 85° Inc. 4)	300	
Porcentaje Art. 85° Inc. 3)	315	1.1
BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	300	12.751 312 1.26

Valida | Guarda | Salir

DICIEMBRE 2017

Modificar Formulario

Declaraciones Registradas

Seleccione la Declaración que desea modificar:

RUC	Razón social	Periodo	Formulario	E
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	05/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	02/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	01/2018	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	12/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	11/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	10/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	09/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	08/2017	0621	
20600321926	EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L	07/2017	0621	

IGV - Renta de Tercera Categoría v.5.7

RUC: 20600321926 | Razón Social: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA M.L | Periodo: 12/2017 | Form: 0621

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v.5.7

Identificac: IGV / IEV / IANP **Renta** | Retiro: Trab. Independ. | Retenciones: Renta de 3ra. | Porcentaje de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda

Estado de Garantías y Pólizas:
¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con Estado de Garantías y Pólizas actualizado al 31 de julio para este ejercicio? Sí No

Límite de Ingresos Anuales:
¿Sus ingresos netos anuales del ejercicio superan los 300 UIT? Sí No

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coefficiente Art. 85° Inc. 4)	300	
Porcentaje Art. 85° Inc. 3)	315	1.1
BASE		TRIBUTO
INGRESO NETO	300	5.025 312 57

Valida | Guarda | Salir

FICHA RUC : 20600321928
EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MILAGROS S.R.L

Número de Transacción : 56998709
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: EDIFICACIONES Y SERVICIOS ANGELA MILAGROS S.R.L
Tipo de Contribuyente	: 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA.
Fecha de Inscripción	: 23/04/2015
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/05/2015
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0093 - L.R.CUSCO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: 3 - SUCESIVA
Actividad Económica Principal	: 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 1	: 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 83 - 951277097
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: jhampierot.98@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Departamento	: APURIMAC
Provincia	: ANDAHUAYLAS
Distrito	: SAN JERONIMO
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: AV. LEONCIO PRADO
Nro	: 513
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Otras Referencias	: A LD DE GRIFO DANY,CSTD MECANICA ARANGO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 01/04/2015
Número de Partida Registral	: 11038976
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Aaiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/05/2015	-	-	-
RENTA - REGIMEN HYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -31191164	HERHUAY ALTAMIRANO HEBER	GERENTE GENERAL	06/01/1972	01/04/2015	1
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. LEONCIO PRADO S13(LD DE GRIFO DANY , CST MECANICA ARANGO)	APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	03 - 990726216	sincorreo@hotmail.com	
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo <td>Fecha de Nacimiento</td> <td>Fecha Desde</td> <td>Nro. Orden de Representación</td>	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -45918784	ROMAN PASTOR RONALD	SUB GERENTE	27/06/1989	01/04/2015	2
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. LEONCIO PRADO S13(LD DE GRIFO DANY, CST MEC ARANGO)	APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	03 - 99999999	sincorreo@hotmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -10774514	HERHUAY RAMIREZ WILBER	SOCIO	21/08/1975	01/04/2015	-	0.350000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	AV. LEONCIO PRADO S/N (LD DE GRIFO DANY, EST MECANICA ARANGO)	APURIMAC ANDAHUAYLAS SAN JERONIMO	03 - 983633523	sincorreo@hotmail.com		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo <td>Fecha de Nacimiento</td> <td>Fecha Desde</td> <td>Origen</td> <td>Porcentaje</td>	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD/LE -45918784	ROMAN PASTOR RONALD	SOCIO	27/06/1989	01/04/2015	-	0.350000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	AV. LEONCIO PRADO S13 (LD DE MECANICA ARANGO)	APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	03 - 983900854	SINCORREO@HOTMAIL.COM		